

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00301

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Amplíese el hecho cuarto de la demanda, indicando si el demandado DIEGO ALEXANDER CASTILLO ESTREMOR, fue condenado por autoridad penal o solo está detenido en una estación de policía; en cualquier caso, efectuando las precisiones pertinentes.

2.- Aclárese lo relativo a que la demandante y la menor de edad, se encuentran *"de tránsito por el país de España"*, indicando con precisión, el motivo de ese desplazamiento y la fecha en que retornarán a Colombia.

3.- Cúmplase respecto de los testimonios solicitados, lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

4.- Adecúense los acápites *"COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO"* y *"FUNDAMENTOS DE DERECHO"*, pues el Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db0e66eb3129e40030d95871c2493535e0efad92029482c84f0e400a9026b20**

Documento generado en 25/04/2022 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>